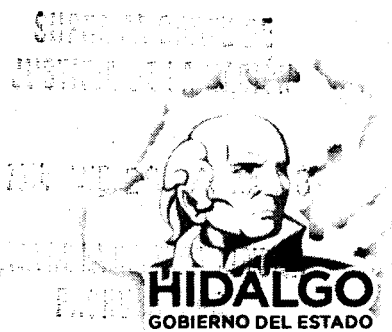


Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVH

Pachuca de Soto, Hgo.. a 25 de Agosto de 2014

Núm. 34

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Decreto Núm. 208.- Que emite la declaratoria de entrada en vigor, a partir de las cero horas del 18 de noviembre del 2014, del Código Nacional de Procedimientos Penales e inicio del Sistema Procesal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, con cabecera en esta ciudad capital, únicamente en el Distrito Judicial de Pachuca, por todos los delitos establecidos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y en las leyes aplicables en la Entidad u otros ordenamientos, en los términos de los párrafos segundo y tercero del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 y los párrafos segundo y tercero del Artículo Segundo Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 que contiene la Reforma Constitucional en Materia Penal y Seguridad Pública.

102286  
85311  
85312  
Págs. 2 - 6 ✓

Con fundamento en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se hace la presente Fé de Erratas al Decreto que modifica el Artículo 8 del Decreto del Consejo Rector Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, Publicado el 18 de agosto

de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. ✓

Pág. 7

Reglamento de Estudiantes del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. (I.T.E.S.A.). ✓

Págs. 8 - 13

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. (I.T.E.S.A.). ✓

Págs. 14 - 24

Reglamento de Estudios a Nivel Licenciatura del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. (I.T.E.S.A.). ✓

Págs. 25 - 36

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo. ✓

Págs. 37 - 41

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 42 - 68

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
 2014 SEP 4 12:12  
 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN

102286

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 208**

**QUE EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES E INICIO DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, CON CABECERA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ÚNICAMENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, POR TODOS LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN LAS LEYES APLICABLES EN LA ENTIDAD U OTROS ORDENAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE MARZO DE 2014 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008 QUE CONTIENE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.-** En sesión ordinaria del 20 de agosto del presente año y por instrucciones del Presidente de la Directiva de la Diputación Permanente del Congreso, nos fue turnada a esta Comisión que suscribe, la solicitud de Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales e inicio del Sistema Procesal Penal acusatorio en el Estado de Hidalgo, así como, la abrogación de los Códigos de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 9 de junio de 1990; y el Proceso Penal para el Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 14 de marzo del año 2011, realizada por el Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **CSCJ/21/2014**; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer, estudiar, analizar y resolver del presente asunto que le fue turnado, con fundamento en lo que establece el artículo 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en relación con el numeral 32 fracción segunda de su reglamento.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo que establece el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el párrafo tercero del Artículo Segundo Transitorio de la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio del año 2008, el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, en relación con el artículo 3 del Acuerdo Gubernamental por el que se crea la Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal como Presidente de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo solicitar al Congreso del Estado de Hidalgo la Declaratoria y abrogación aludidas en el antecedente único de este Dictamen.

**TERCERO.-** Que con base en lo establecido por el artículo 56 fracción tercera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; es facultad del Congreso del Estado emitir la Declaratoria a que hacen referencia el párrafo tercero del Artículo Segundo Transitorio de la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del año 2008 y el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y, la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.-** El Sistema Procesal Penal acusatorio, previsto en los artículos 16 párrafo segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrará en vigor en todo el país, según el artículo segundo transitorio de dicho Decreto, en un plazo que no debe exceder de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

**SEXTO.-** El 08 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción XXI inciso c) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se otorgó facultad al Congreso de la Unión para, entre otros aspectos, expedir la legislación única en materia procedimental penal, estableciéndose, además, en el artículo segundo transitorio del mismo Decreto de la reforma constitucional, que dicha legislación entrará en vigor en toda la República a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

**SÉPTIMO.-** El 5 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual incluye la Declaratoria de incorporación al mismo del Sistema Procesal Penal acusatorio. Al respecto, el artículo primero transitorio en lo conducente establece: "Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el Sistema Procesal Penal acusatorio..."

**OCTAVO.-** El artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales mandata que: "En el caso de las entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas".

En el último párrafo de este artículo transitorio se señala que: "en todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales."

**NOVENO.-** El 4 de noviembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Código Procesal Penal, contenido en el decreto número 582, publicado en el citado medio de difusión el 4 de marzo de 2011, por el que se declara el inicio de vigencia de este último ordenamiento **exclusivamente en lo relativo a la Ejecución de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes**, y la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo reformada en cuanto sean aplicables, para la entrada en vigor de la Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMO.-** El 20 de enero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se crea la Secretaría Técnica como órgano implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo, cuyo objeto es dar seguimiento a la implementación del nuevo sistema de justicia penal así como los acuerdos de la Comisión Interinstitucional.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El 14 de agosto de 2014, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, emitió el acuerdo, por medio del cual se decreta la creación de los siguientes Circuitos Judiciales integrados por los Distritos Judiciales que se enumeran:

Primer Circuito, con cabecera en Pachuca de Soto, comprenderá los Distritos Judiciales de: a) Pachuca de Soto; y b) Tizayuca.

Segundo Circuito, con cabecera en Tulancingo de Bravo, comprenderá los Distritos Judiciales de: a) Tulancingo de Bravo; b) Apan; c) Atotonilco El Grande; y d) Tenango de Doria.

Tercer Circuito, con cabecera en Tula de Allende, comprenderá los Distritos Judiciales de: a) Tula de Allende; b) Actopan; y c) Mixquiahuala de Juárez.

Cuarto Circuito, con cabecera en Ixmiquilpan, comprenderá los Distritos Judiciales de: a) Ixmiquilpan; b) Jacala de Ledezma; c) Zimapan; y d) Huichapan.

Quinto Circuito, con cabecera en Huejutla de Reyes, comprenderá los Distritos Judiciales de: a) Huejutla de Reyes; b) Zacualtipán de Ángeles; c) Metztlán; y d) Molango de Escamilla.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Por escrito de 19 de agosto de 2014, la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal solicitó a esta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la emisión de la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en el Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, conforme al artículo segundo transitorio, y la emisión de la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado proponiendo su entrada en vigor de manera gradual, así como la abrogación de los Códigos de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 9 de junio de 1990; y el Procesal Penal para el Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 14 de marzo de 2011, salvo en lo relativo a la ejecución de sanciones penales y medidas para adolescentes en términos de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Hidalgo reformada, así como la Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo, hasta en tanto entre en vigor la nueva legislación nacional en esta materia, en el Primer Circuito judicial, con cabecera de Pachuca de Soto, únicamente en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales e inicio del Sistema Procesal Acusatorio.

**DÉCIMO TERCERO.-** Es procedente, conforme a los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 y los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 que contiene la reforma constitucional en materia penal y seguridad pública, emitir la Declaratoria correspondiente al inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Hidalgo y del Sistema Procesal Acusatorio en el primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto, únicamente en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES E INICIO DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, CON CABECERA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ÚNICAMENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, POR TODOS LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN LAS LEYES APLICABLES EN LA ENTIDAD U OTROS ORDENAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE**

**PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE MARZO DE 2014 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008 QUE CONTIENE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara que en el Estado de Hidalgo se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales e inicia el Sistema Procesal Acusatorio, de acuerdo con las siguientes prevenciones:

- I.- Sus disposiciones empezarán a regir a partir de las cero horas del 18 de noviembre de 2014, en la circunscripción territorial que comprende el Primer Circuito Judicial, con cabecera en Pachuca de Soto, únicamente en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, por todos los delitos establecidos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y en las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos;
- II.- En el resto de los Circuitos Judiciales o Distritos Judiciales, sus disposiciones se aplicarán en la fecha que contengan los Decretos de las Declaratorias respectivas que deberán ser emitidos por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso. Los Decretos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; y
- III.- De contar con la suficiencia presupuestal para su implementación, el Sistema Penal Acusatorio podrá aplicarse en uno o más de los Circuitos Judiciales o Distritos Judiciales.

Las averiguaciones previas, procesos penales, recursos y demás procedimientos iniciados con motivo de hechos ocurridos con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta entidad federativa, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de acontecidos los hechos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto deberá ser notificado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Hidalgo; Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas y el Distrito Federal, así como a los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para los efectos legales que procedan.

**TERCERO.-** Se abrogan los Códigos de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 9 de junio de 1990; y el Procesal Penal para el Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 14 de marzo de 2011, salvo en lo relativo a la ejecución de sanciones penales y medidas para adolescentes en términos de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo reformada, así como la Ley Procesal de Sanciones Penales y medidas para adolescentes del Estado de Hidalgo, hasta en tanto entre en vigor la nueva legislación nacional en esta materia, en el Primer Circuito Judicial, con cabecera en Pachuca de Soto, únicamente en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales e inicio del Sistema Procesal Acusatorio.

**CUARTO.-** En relación a los hechos ocurridos, procedimientos penales iniciados, con fecha anterior a la incorporación del Sistema Procesal Acusatorio, así como a la entrada en vigor de la normatividad nacional de mérito, iniciarán, continuarán y serán concluidos respectivamente en su substanciación de conformidad con la legislación aplicable al momento de la comisión del hecho delictivo o del inicio de la substanciación de los mismos, siendo éstos plenamente válidos en las actuaciones que se hubieren practicado.

✓ 5391  
✓ 80372

**QUINTO.-** Las leyes reglamentarias así como las diversas leyes del Estado de Hidalgo, relativas a la organización y funcionamiento de las Instituciones involucradas en la seguridad pública, procuración e impartición de justicia y todas aquellas en las que se establecen los diversos dispositivos que inciden en la aplicación del Sistema Procesal Acusatorio, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, en las fechas de incorporación al Sistema Procesal Penal acusatorio señaladas en el presente decreto y a partir de que el Código Nacional de Procedimientos Penales entre en vigor en los términos y modalidades enunciadas en la presente declaratoria.

**SEXTO.-** Las disposiciones del nuevo Sistema Procesal Acusatorio se aplicarán de manera gradual en el resto de los Circuitos Judiciales y Distritos Judiciales, atendiendo a la fecha en que se expidan los Decretos que contengan las Declaratorias del Congreso del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**PRESIDENTA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LUCIANO CORNEJO BARRERA.- RÚBRICA.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---